

Informe Secretarial. Santa marta, 7 de marzo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, informando que la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible de Santa Marta el 18/01/2022 vía correo electrónico, allegó comunicado indicando que se encuentra inscrito en el sistema el embargo del Vehículo de Placa HQL-147. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: EJECUTIVO promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ZULEIMA UTRIA ORTEGA. RAD. N° 2021-00313.

Santa Marta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose debidamente inscrito el embargo del bien mueble consistente en un automóvil de placas HQL-147, Marca HYUNDAI, Tipo WAGON, Chasis KMHJT81EBGU110246, Motor G4NAEU472879, Clase CAMIONETA, Modelo 2016, Servicio PARTICULAR y Color PLATA de propiedad de la demandada señora ZULEIMA UTRIA ORTEGA, este Juzgado ordena la inmovilización del mismo, de conformidad con el Art 601 CGP. Líbrese oficio a la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

Con oficio N°

se dio cumplimiento a lo anterior.

John F. Kennedy



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por JAIME ENRIQUE ARCILA SILVA contra JOHN WILLIAM SUAREZ HENAO y ERWIN DEISENBERG. RAD. N° 2022-00049.

Santa Marta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una determinada cantidad de dinero, de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 de CGP.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la entidad JAIME ENRIQUE ARCILA SILVA, mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C. contra JOHN WILLIAM SUAREZ HENAO y ERWIN DEISENBERG mayores de edad con domicilio en esta ciudad por la suma de NUEVE MIL DOLARES USD (\$9.000.00 USD), por concepto de capital conforme consta en los Pagarés aportados como título base de recaudo¹, discriminada así: Pagaré N° 80206576 por valor de \$1500.00 USD, Pagaré N° 80206577 por valor de \$1.500.00 USD, Pagaré N° 80206578 por valor de \$1.500.00 USD, Pagaré N° 80206579 por valor de \$1.500.00 USD, Pagaré N° 80206580 por valor de 1.500.00 USD, Pagaré N° 80206581 por valor de \$1.500.00 USD, los intereses moratorios; más las costas del proceso, lo cual hará la parte demandada en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 431 del CGP. Los valores anteriores – USD-, se libran en moneda extranjera (dólar) en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 874 del Código de Comercio

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

¹ Ver Págs. 14 a 19 del Archivo N° 2 del Exp. Digital, debido a la recepción de demandas como mensaje de datos de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy, 08 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

D.C.

SECRETARIA

Secretaría, Santa Marta 07 de marzo de 2022.

Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Provea.

Eneida Isabel Effer Bernal.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra PAOLA ANDREA MOMOLI VILLAFANE RAD. N°. 2021-00480.

Santa Marta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante en este asunto, respecto del pagaré aportado como título base de recaudo, por un valor de \$61.847.580.23 M/L correspondiente al capital, intereses moratorios más intereses corrientes hasta el de diciembre de 2021.

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentran en este despacho por concepto de este asunto y los que posteriormente llegaren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA
MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N°033

Hoy, 08 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría, Santa Marta 07 de marzo de 2022.

Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Provea.

Eneida Isabel Effer Bernal.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra
YAN CARLOS FONTALVO SANCHEZ. RAD. N°. 2020-00266.

Santa Marta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en este asunto, por un valor de \$7.757.449.35 correspondiente a los intereses moratorios, hasta el 11 de enero de 2022.

Para llevar el control el Despacho, se suman la liquidación del crédito (fl.70) \$55.287.218.00; mas liquidación actualizada de crédito (fl.74) \$7.757.449,35; más más liquidación de costas \$1.477.609.00 (fl.71), sumados los dos conceptos arroja un monto de \$64.522.276.35.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNANDEZ DIAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N°033

Hoy, 08 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría, Santa Marta 07 de marzo de 2022

Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Provea.

Eneida Isabel Effer Bernal.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra
LUZ STELLA AGAMEZ RAMOS. RAD. N°. 2016-00329.

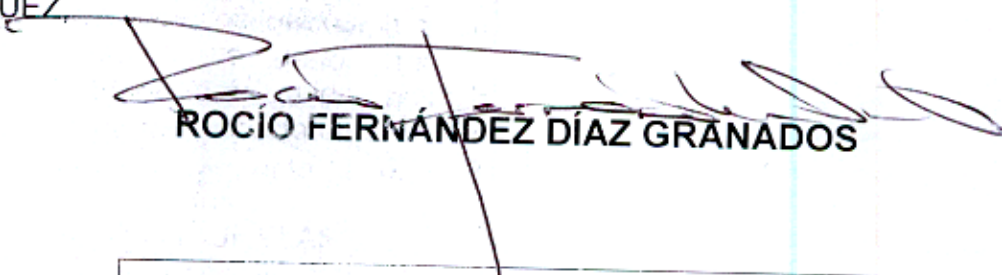
Santa Marta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en este asunto, por un valor de \$10.507.448,84 correspondiente a los intereses moratorios, hasta el 11 de enero de 2022.

Para llevar el control el Despacho, se suman la liquidación del crédito (fl.37) \$34.737.312.00; mas liquidación de crédito (fl.41) \$12.938.277.00; más liquidación de crédito \$ 11.605.242.00, más la liquidación actualizada de la fecha \$ 10.507.448.84 para una actualización de liquidación de crédito \$ 69.788.279.84.00, más liquidación de costas \$1.470.258.00 (fl.38), sumados los dos conceptos arroja un monto de \$71.258.537.84.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N°033

Hoy, 08 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Adm. / 10/10/10

Secretaría. Santa Marta, 07 de marzo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, informándole que se cometió un yerro en el auto de 25 de enero de 2022 en lo que respecta a la fecha de la Escritura Pública contentiva de la Hipoteca, la cual se anotó equivocadamente. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JADER ENRIQUE MIER TORRES. RAD. N° 2022-00005.

Santa Marta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Con base en lo dispuesto en el Art. 286 CGP, se procederá a corregir el auto de fecha 25 de enero de 2022, indicando que la fecha de la Escritura Pública N° 0949 es 24 de mayo de 2018 y no como equivocadamente se anotó.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1- Corregir el auto de fecha 25 de enero de 2022, en consecuencia, el inciso segundo quedará así:

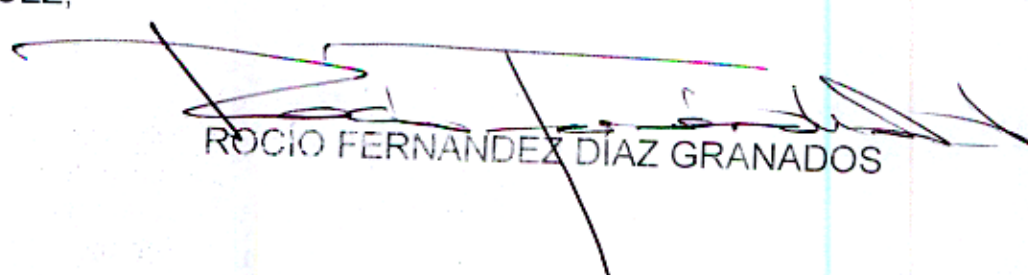
“(…)

Decrétese el embargo y secuestro previo del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado JADER ENRIQUE MIER TORRES distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 080-20568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en la Escritura Pública N° 0949 de fecha 24 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Santa Marta.

2- Las demás decisiones tomadas en la parte resolutive de dicho proveído, permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNANDEZ DIAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante
fijación en

ESTADO N° 033

Hoy, 08 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra OSIRIS MARIA MERCADO TETE. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00131-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

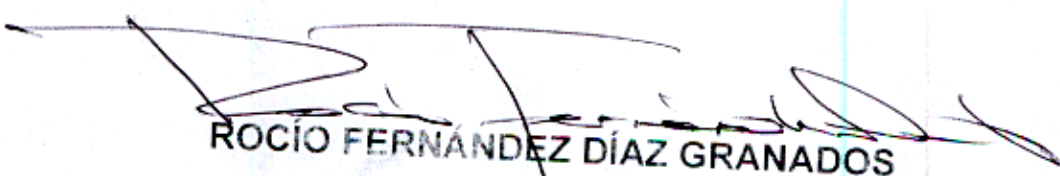
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00131-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8.00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO GNB SUDAMERIS.
contra LUIS FERNANDO GUTIERREZ PEÑON. RAD. N° 47001-40-53-006-
2021-00169-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

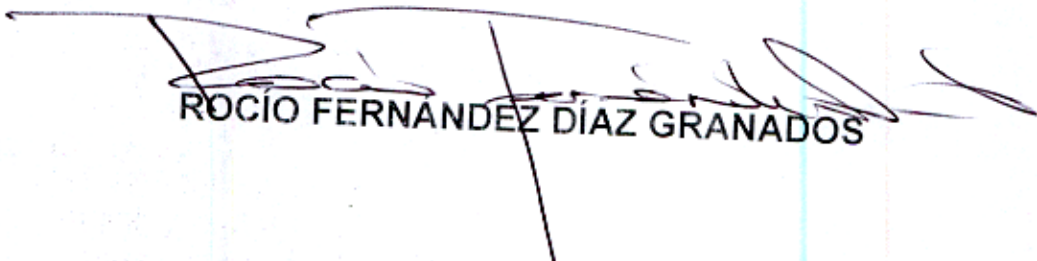
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaria radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00169-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8 00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra YENCI FARIDES ACOSTA PAJARITO. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00165-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

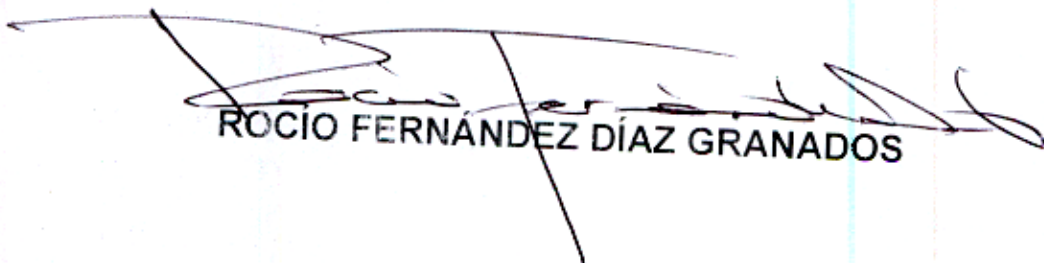
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00165-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por COOEDUMAG contra
ALEJANDRO PEREZ ESPELETA. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00163-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

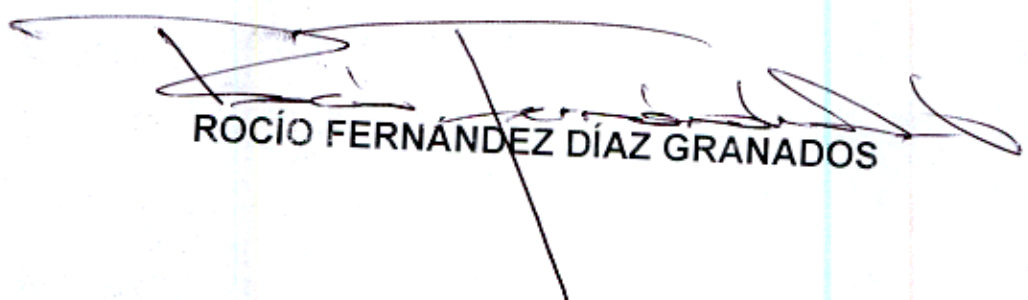
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00163-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por RCI COLOMBIA contra ANGNERIS YARMIN GAMEZ NUÑEZ. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00162-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

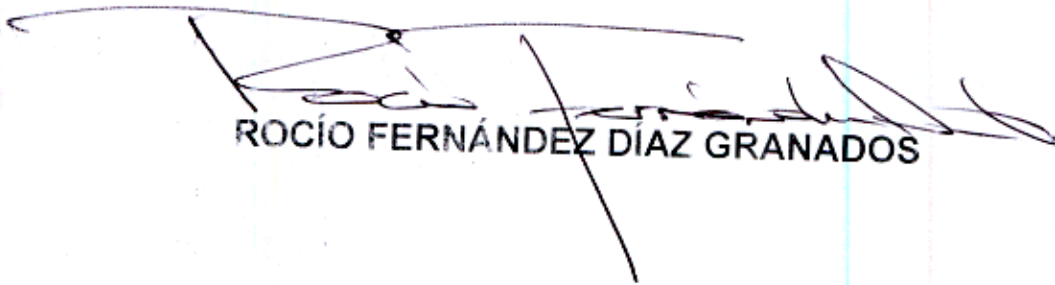
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00162-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra MERCEDES ISABEL HUERTAS MARTINEZ. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00160-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

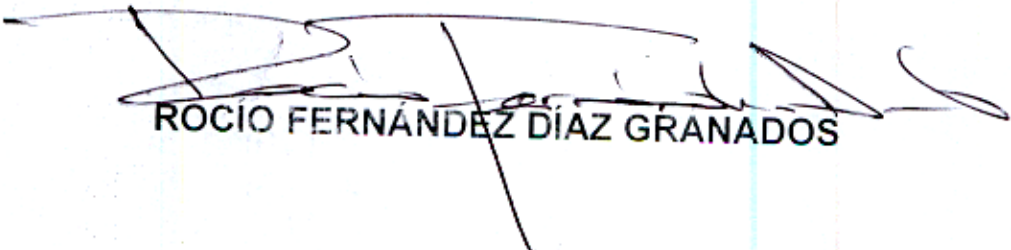
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00160-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra KELLY JOHANA GARCIA. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00156-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

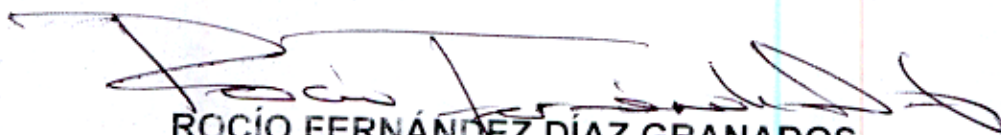
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicador-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00156-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8.00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra JORGE ALFREDO MEZA TERAN. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00155-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

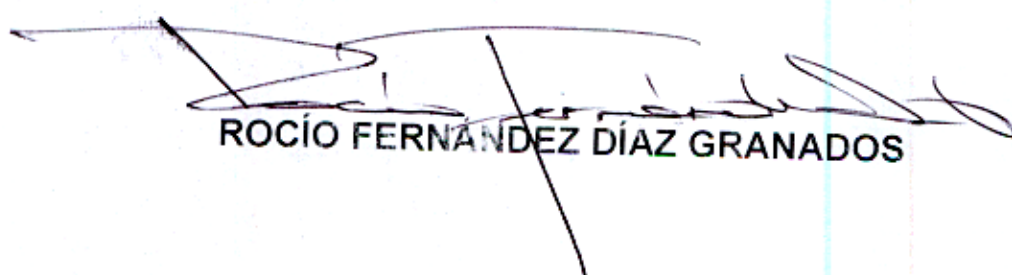
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicador-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00155-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra GERALDIN ANDREA PATERNINA MUÑOZ. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00152-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

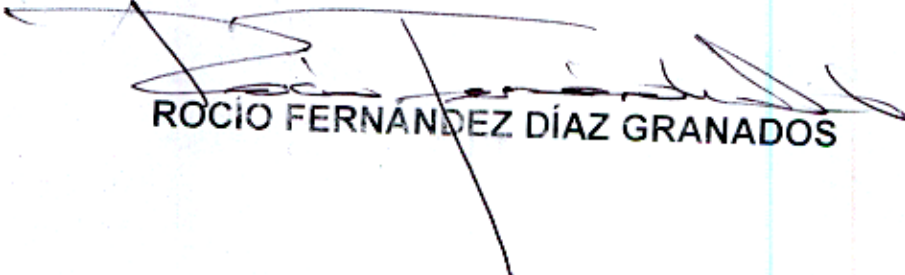
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicador-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00152-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por CREZCAMOS S.A. contra CARMEN JULIA FERNANDEZ SOLANO. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00147-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

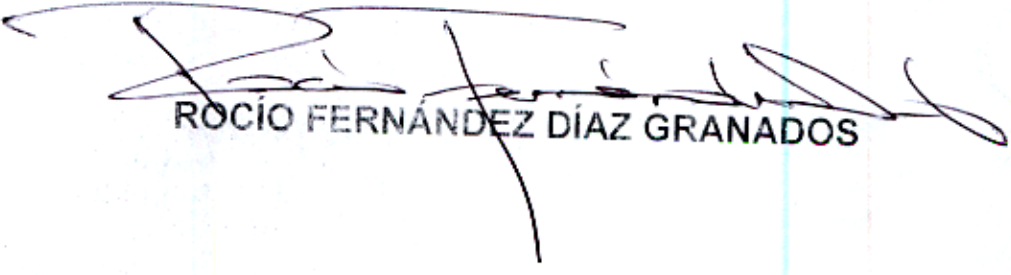
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator- bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00147-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra EDUVITH YALEXI GUTIERREZ NORIEGA. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00138-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

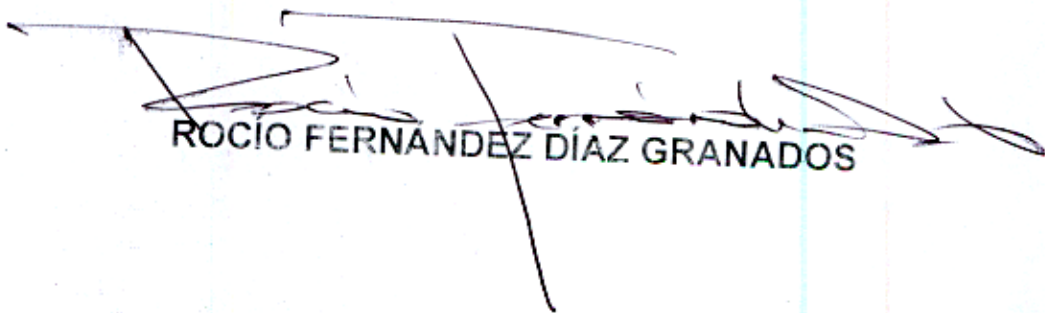
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00138-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8.00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO COLPATRIA contra LUIS CARLOS ARCON GARCIA. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00140-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicador-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00140-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8.00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por INDUSTRIAS PROMAR contra
CONSTRUTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S. RAD. N° 47001-40-53-006-
2021-00118-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

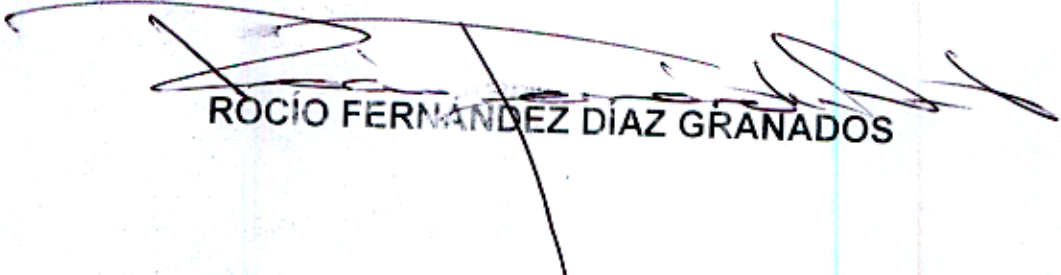
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00118-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra ANA
PIEDAD CARABALLO OJEDA. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00117-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

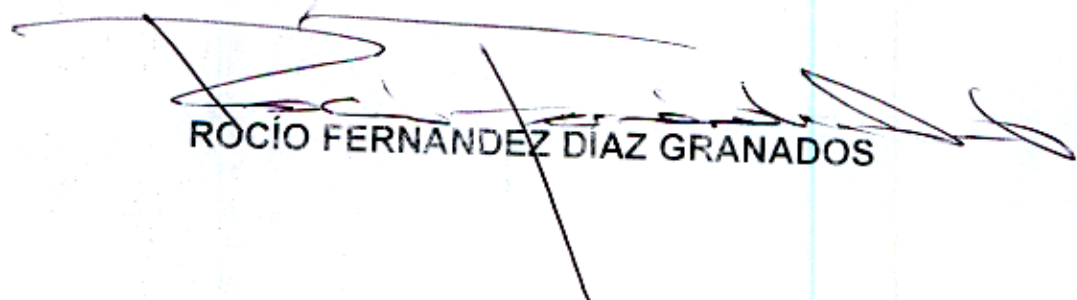
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00117-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. contra MARIA NELA MENDOZA ERAZO y JEISON LEONARDO GOMEZ ACEVEDO. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00109-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

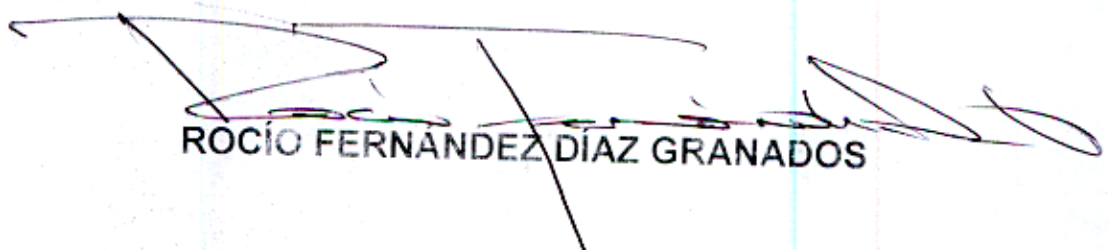
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00109-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por EASY MOVIL S.A.S. contra ELKIN EDUARDO YANES MOZO. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00104-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicador-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00104-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra SILVIA HERAZO MARSIGLIA. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00092-00.

Santa Marta, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

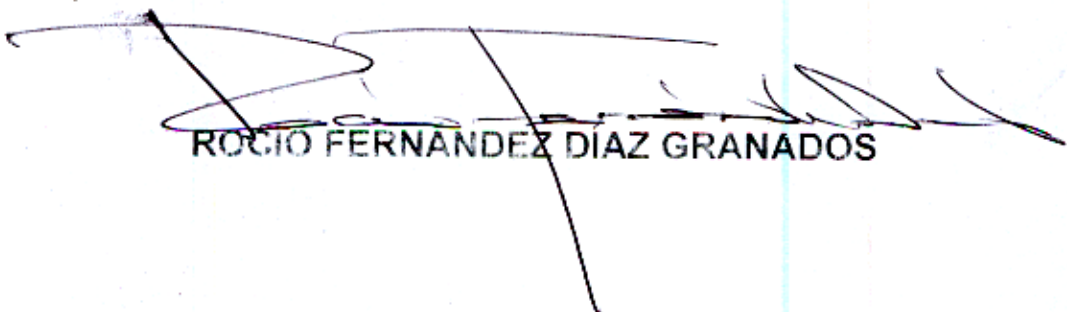
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00092-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCIO FERNANDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 033

Hoy 8 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.

Secretaría, Santa Marta 07 de marzo de 2022.

Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Provea.

Enaida Isabel Effer Bernal.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra VITOR HUGO AMADOR FERNANDEZ. RAD. N°. 2016-00552.

Santa Marta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en este asunto, por un valor de \$11.651.517.13 correspondiente a los intereses moratorios, hasta el 11 de enero de 2022.

Para llevar el control el Despacho, se suman la liquidación del crédito (fl.49) \$69.267.146; mas liquidación del crédito (fl.55) \$21.184.576.00; más liquidación del crédito (fl.58) \$ 16.209.411.00, más la liquidación actualizada de crédito (fl.59) \$11.651.517.13; más más liquidación de costas \$1.931.600.00 (fl.50), sumados los dos conceptos arroja un monto de \$120.244.250.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N°033

Hoy, 07 de marzo de 2022, a las 3:00 a.m.

SECRETARIA

